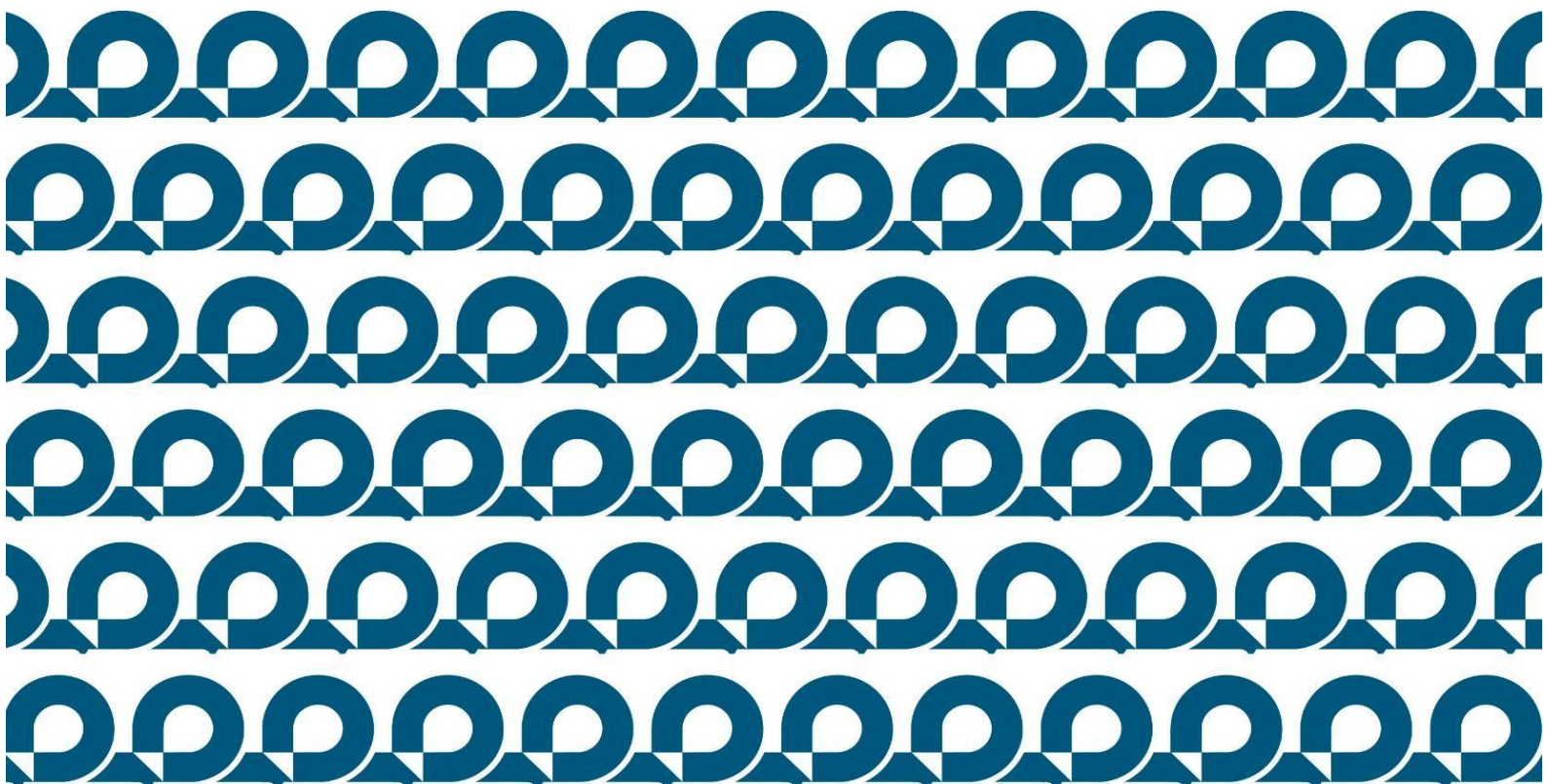




LA CARTA ÉTICA Y SOCIAL DEL PROVEEDOR DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA

La versión 2ª de este documento fue aprobada por el Comité de Dirección del Grupo Nueva Pescanova con fecha 5 de mayo de 2025



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. <i>Objeto</i>	3
Artículo 2. <i>Ámbito de aplicación</i>	3
Artículo 3. <i>Aceptación por los Proveedores y Subcontratistas</i>	3
Artículo 4. <i>Comprobación de su cumplimiento</i>	3
CAPÍTULO II. LOS DIEZ PILARES DE NUESTRA CARTA ÉTICA Y SOCIAL DEL PROVEEDOR.....	3
Artículo 5. <i>El compromiso con los derechos humanos y laborales básicos reconocidos internacionalmente</i>	4
Artículo 6. <i>La ejemplaridad en el cumplimiento de la legalidad</i>	4
Artículo 7. <i>La honestidad e integridad en la actividad empresarial</i>	5
Artículo 8. <i>La transparencia en la gestión de potenciales conflictos de interés</i>	6
Artículo 9. <i>La confidencialidad y veracidad de la información</i>	6
Artículo 10. <i>Una competencia leal, saludable y justa</i>	6
Artículo 11. <i>La sostenibilidad medioambiental</i>	7
Artículo 12. <i>La calidad y seguridad alimentaria</i>	7
Artículo 13. <i>La lealtad en la gestión de crisis alimentarias</i>	7
Artículo 14. <i>La prevención del fraude alimentario</i>	7
CAPÍTULO III. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA.....	7
Artículo 15. <i>Presentación de Consultas y Denuncias de Incumplimiento a través del Canal de Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova</i>	8
Artículo 16. <i>La Unidad de Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova</i>	8
Artículo 17. <i>Principios informadores del Canal de Cumplimiento</i>	8
CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.....	9
Artículo 18. <i>Aprobación, vigencia y modificación</i>	9
Artículo 19. <i>Control de modificaciones</i>	10
ANEXO. <i>Declaración Responsable de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova</i>	11

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova (“*Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor*”) contiene el conjunto de principios de actuación profesional y normas de conducta empresarial que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Ético del Grupo Nueva Pescanova (“*Nuestro Código Ético*”) y en la Política Corporativa de Compras, el Grupo Nueva Pescanova exige de aquellos con los que contrate la adquisición de bienes, productos, materias primas o servicios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor resulta de aplicación a todos los Proveedores, Suministradores o Empresas de Trabajo Temporal (sean éstas personas físicas o jurídicas y con independencia de su nacionalidad) que sean o pretendan ser contratados por una empresa del Grupo Nueva Pescanova en cualquier lugar del mundo.
2. De igual manera, Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor resulta de aplicación a las empresas y/o profesionales que sean, a su vez, contratados por un Proveedor para prestar servicios o realizar suministros al Grupo Nueva Pescanova (Subcontratistas).
3. A todos los sujetos obligados por Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor se les denominará, indistintamente, “Proveedor” o “Proveedores”.

Artículo 3. Aceptación por los Proveedores y Subcontratistas

1. El Grupo Nueva Pescanova no contratará a ningún Proveedor que no acepte Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor. Esta aceptación, que será previa a su efectiva contratación, se documentará a través de la suscripción de la Declaración Responsable contenida en el ANEXO de este documento. No obstante, quedarán exceptuados de cumplimentar la mencionada Declaración Responsable aquellos Proveedores que sean entidades de derecho público (o sociedades u otras personas jurídicas controladas o participadas mayoritariamente por tales entidades de derecho público), las entidades financieras y las sociedades cotizadas cuyos valores se admitan a negociación en un mercado regulado.
2. Los Proveedores, por el hecho de ser contratados por el Grupo Nueva Pescanova, se obligan a informar a sus empleados, colaboradores y subcontratistas (en la medida en que se encuentren prestando servicios o realizando suministros al Grupo Nueva Pescanova) del contenido y obligatoriedad de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus empleados y colaboradores. El Grupo Nueva Pescanova podrá requerir en cualquier momento a sus Proveedores que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 4. Comprobación de su cumplimiento

1. Los Proveedores consienten en la realización de actividades de comprobación para verificar el adecuado cumplimiento de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor. A estos fines, los Proveedores autorizarán al Grupo Nueva Pescanova y/o a terceras partes designadas por éste la realización de las oportunas comprobaciones, facilitando los medios y el acceso a sus instalaciones, así como la documentación necesaria para asegurar esas comprobaciones en relación con el cumplimiento del presente documento.
2. El incumplimiento por el Proveedor de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor podrá suponer, atendiendo a su gravedad y demás circunstancias concurrentes, la terminación inmediata y anticipada de su relación contractual con el Grupo Nueva Pescanova, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran corresponder al Grupo Nueva Pescanova en debida defensa de sus legítimos intereses.

CAPÍTULO II. LOS DIEZ PILARES DE NUESTRA CARTA ÉTICA Y SOCIAL DEL PROVEEDOR

Artículo 5. El compromiso con los derechos humanos y laborales básicos reconocidos internacionalmente

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán tratar a sus empleados y colaboradores de forma justa, respetando siempre las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.
2. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no permitirán en su organización ninguna forma de acoso, de abuso de autoridad o de trato intimidatorio, vejatorio u ofensivo para los derechos personales de sus empleados y colaboradores.
3. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no permitirán en su organización ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio, entendido éste como el que se exige a una persona en situación de servidumbre o bajo amenaza, coacción, extorsión o violencia física o psicológica.
4. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no pueden, bajo ninguna circunstancia, emplear mano de obra infantil, entendida ésta como la que no alcanza la edad mínima de acceso al empleo según determine la legislación nacional de aplicación, de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas, sin que en ningún caso pueda estar por debajo de la edad de finalización de la escolarización obligatoria prevista en la legislación nacional aplicable.
5. Los Proveedores del Grupo Pescanova respetarán los derechos de asociación sindical, huelga y negociación colectiva de sus empleados y colaboradores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso, así como los derechos de las minorías étnicas y los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
6. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no podrán imponer a sus empleados y colaboradores condiciones laborales o de seguridad social contrarias a las disposiciones legales, convenios colectivos o al contrato individual de aplicación; ni contratar a personas extranjeras que carezcan de permiso de trabajo; ni incurrir en cualquier práctica relacionada con el tráfico ilegal de mano de obra o la emigración fraudulenta.
7. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova promoverán la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres y rechazarán cualquier forma de discriminación. El Grupo Nueva Pescanova entiende la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a una etnia, raza o nación, origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual, género, enfermedad o discapacidad.
8. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova, atendiendo a las leyes aplicables y a sus prácticas locales, favorecerán la conciliación de la vida laboral y familiar de sus empleados y colaboradores.
9. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova garantizarán a sus empleados y colaboradores un entorno laboral seguro, cumpliendo siempre con los requerimientos de seguridad, salud e higiene laborales previstos en la legislación sobre prevención de riesgos laborales aplicable, de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas.
10. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no permitirán en sus organizaciones acciones, conductas o prácticas que supongan una ilegítima intromisión o vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a la privacidad e intimidad personal y a la protección de los datos de carácter personal de sus empleados y colaboradores.

Artículo 6. La ejemplaridad en el cumplimiento de la legalidad

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova habrán de ser ejemplares en el cumplimiento de las disposiciones legales que les sean aplicables, con especial observancia de la legalidad penal y administrativa.
2. El Grupo Nueva Pescanova no contratará con Proveedores que hayan sido condenados mediante sentencia firme por la comisión de delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, trata de seres humanos, tráfico ilegal de órganos humanos, relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, apropiación indebida, estafa, publicidad engañosa, falsedad documental o contable, corrupción pública o privada, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, tráfico ilegal de mano de obra, emigración fraudulenta, contra la salud pública, de promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra las personas, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. Esta prohibición alcanzará igualmente a los Proveedores personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables por alguno de estos delitos y a aquellos cuyos administradores o representantes legales, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontrasen en esta situación.
3. El Grupo Nueva Pescanova no contratará con Proveedores que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. No obstante, se considerará hallarse al corriente en el mismo cuando las deudas tributarias o de seguridad social estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas por haberse impugnado aquéllas ante la autoridad administrativa competente.
4. A fin de acreditar lo dispuesto en este artículo, los Proveedores habrán de suscribir la Declaración Responsable contenida en el ANEXO de este documento, sin perjuicio de que el Grupo Nueva Pescanova se reserve la facultad de solicitar del Proveedor en cualquier momento la documentación oficial acreditativa de las circunstancias hechas constar en su Declaración Responsable.

Artículo 7. *La honestidad e integridad en la actividad empresarial*

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán mantener en sus organizaciones una política de tolerancia cero frente a cualquier forma o tipo de corrupción o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, tanto en el sector público como en el privado. Los actos de corrupción o soborno en el ámbito público o privado, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, el tráfico de influencias, así como los denominados “pagos de facilitación, engrase o de agilización de trámites” (entendidos éstos como las entregas de dinero u otras cosas de valor a un funcionario o autoridad pública a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación administrativa debida).
2. Ningún Proveedor podrá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, a terceros o a cualquier profesional del Grupo Nueva Pescanova, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre del Grupo, directa o indirectamente, obsequios, regalos, invitaciones o muestras de hospitalidad, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, salvo que sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a meros signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trate de invitaciones o muestras de hospitalidad que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables.
3. Sin perjuicio de lo descrito en el párrafo anterior, no serán aceptables en ningún caso aquellos obsequios, regalos o muestras de hospitalidad que por su frecuencia, características, oportunidad y demás circunstancias concurrentes en el caso concreto pudieran afectar de manera inapropiada, o pudieran percibirse o interpretarse como destinados a afectar de manera inapropiada, la independencia de juicio, integridad, honestidad e imparcialidad del receptor.
4. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova están obligados a declinar cualquier ofrecimiento o entrega de un obsequio, regalo, invitación o muestra de hospitalidad de cualquier naturaleza proveniente,

directa o indirecta, de un Proveedor (o potencial Proveedor) del Grupo Nueva Pescanova que no sea aceptable de acuerdo con los criterios fijados en los apartados anteriores.

Artículo 8. *La transparencia en la gestión de potenciales conflictos de interés*

1. Los Proveedores (o potenciales Proveedores) del Grupo Nueva Pescanova asumen la obligación de comunicar cualquier situación que pudiera implicar la concurrencia de un potencial conflicto de interés.
2. Se entenderá que un Proveedor se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés cuando alguno de sus administradores, representantes legales, profesionales, empleados o colaboradores estén vinculados con un profesional del Grupo Nueva Pescanova en alguna de las siguientes formas:
 - a. Es el cónyuge de un profesional del Grupo Nueva Pescanova o persona unida a él por análoga relación de afectividad.
 - b. Es ascendiente, descendiente o hermano de un profesional o del cónyuge (o persona unida por análoga relación de afectividad) de un profesional del Grupo Nueva Pescanova.
 - c. Es el cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de un ascendiente, descendiente o hermano de un profesional del Grupo Nueva Pescanova.
 - d. Se trata de una sociedad o entidad en la que un profesional del Grupo Nueva Pescanova, o una persona a él vinculada, por sí o por persona interpuesta, ostenta una de las situaciones de control establecidas en la ley aplicable.
 - e. Se trata de una sociedad o entidad en la que un profesional del Grupo Nueva Pescanova, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de la que percibe emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dicha sociedad o entidad.
3. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova habrán de manifestar que no están incurso en una situación de potencial conflicto de interés mediante la suscripción de la *Declaración Responsable* contenida en el *ANEXO* de este documento o, en su caso, identificar la vinculación de que se trate.

Artículo 9. *La confidencialidad y veracidad de la información*

1. Es responsabilidad del Proveedor y de todos sus empleados y colaboradores adoptar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de la información reservada y confidencial propiedad del Grupo Nueva Pescanova a la que tengan acceso.
2. La información de toda clase (comercial, empresarial, promocional, económica, jurídica, contractual, técnica, etc.) facilitada por el Proveedor a los profesionales del Grupo Nueva Pescanova habrá de ser siempre veraz, clara, transparente, completa y no proyectada con la intención de inducir a engaño o confusión.

Artículo 10. *Una competencia leal, saludable y justa*

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán intervenir en los mercados de manera leal, saludable y justa, evitando cualquier práctica contraria a las reglas de defensa de la competencia que les resulten de aplicación.
2. Se prohíbe a los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova cualquier conducta que, de forma contraria a la normativa de defensa de la competencia, restrinja la efectiva y real competencia de manera sensible, los acuerdos colusorios no permitidos legalmente, la fijación o la alteración de los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia en el mercado, el reparto de mercado o el intercambio de información

sensible entre competidores. Respetarán, igualmente, la normativa que les pudiera resultar de aplicación en materia de posición dominante, concentraciones o ayudas públicas.

3. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova no pueden, bajo ninguna circunstancia, apoderarse, descubrir, difundir, divulgar, revelar, ceder o utilizar cualquier información no pública que pudiera ser considerada **secreto de empresa** de un tercero (sea competencia o no), incluso aunque no hubieran participado en su obtención pero les conste razonablemente su origen ilícito.

Artículo 11. La sostenibilidad medioambiental

1. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova están obligados a **cumplir estrictamente la normativa medioambiental** que les resulte de aplicación y se comprometen a mantener un enfoque preventivo en esta materia, así como a desarrollar unas prácticas empresariales socialmente responsables que favorezcan la conservación del medio ambiente y la minimización del impacto negativo que sus actividades pudieran tener sobre él. El Grupo Nueva Pescanova favorecerá a los Proveedores que usen productos y materias primas obtenidos o manufacturados por **métodos respetuosos con el medio ambiente**.
2. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova se comprometen a **cumplir los estándares medioambientales y de sostenibilidad** establecidos por el Grupo Nueva Pescanova. En este sentido, los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova serán siempre rigurosos, transparentes y veraces en los cuestionarios, certificaciones, evaluaciones y exámenes en materia ambiental, de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa a que sean sometidos por parte del Grupo Nueva Pescanova.

Artículo 12. La calidad y seguridad alimentaria

Los Proveedores garantizarán en todo momento que los bienes, materias primas y productos que ofrecen o entregan al Grupo Nueva Pescanova cumplen con los **estándares y parámetros de calidad y seguridad alimentaria** requeridos por las leyes aplicables, por los estándares que voluntariamente pudieran haber asumido, así como por las especificaciones técnicas, de calidad y seguridad alimentaria marcadas por el Grupo Nueva Pescanova. En este sentido, los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova serán siempre rigurosos, transparentes y veraces en los cuestionarios, certificaciones, evaluaciones y exámenes en materia de calidad, homologación de producto, composición y demás especificaciones de seguridad alimentaria a que sean sometidos por parte del Grupo Nueva Pescanova.

Artículo 13. La lealtad en la gestión de crisis alimentarias

Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova que se pudieran ver afectados por una **situación de crisis alimentaria** se comportarán conforme a los principios de cooperación y actuación coordinada, de adecuación y proporcionalidad de los recursos a lo largo de la cadena alimentaria, de no utilización maliciosa o desleal de dichas situaciones y de buena y leal comunicación.

Artículo 14. La prevención del fraude alimentario

1. Por **fraude alimentario** se entiende cualquier actuación maliciosa de sustitución, adición, manipulación o presentación engañosa de alimentos, ingredientes alimentarios o envasado de alimentos, o las afirmaciones falaces o engañosas hechas sobre un producto o materia prima.
2. Los Proveedores del Grupo Nueva Pescanova deberán disponer e implementar las medidas preventivas, de evaluación de riesgos y de control analítico necesarias para **minimizar o eliminar cualquier forma de fraude alimentario**, especialmente en lo que se refiere a la autenticidad de especies y orígenes, ingredientes y alérgenos, pesos y glaseos.

CAPÍTULO III. EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA

Artículo 15. *Presentación de Consultas y Denuncias de Incumplimiento a través del Canal de Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova*

1. Los Proveedores (y los terceros que hubieran concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser Proveedores del Grupo) tienen a su disposición el Sistema Interno de Información del Grupo Nueva Pescanova (Canal de Cumplimiento) a través del cual se pueden comunicar de manera transparente y confidencial (incluso anónimamente) con la Unidad de Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova para realizar Consultas en relación con la aplicación e interpretación de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor y/o formular Denuncias de Incumplimiento por conductas contrarias a dicha Carta por parte de un profesional del Grupo Nueva Pescanova, de un Proveedor (o de sus Subcontratistas) del Grupo, o de sus respectivos empleados y colaboradores. En este sentido, los Proveedores (y sus Subcontratistas) asumen la obligación de comunicar a la Unidad de Cumplimiento cualquier incumplimiento de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor del que tengan conocimiento cierto en el curso de sus relaciones de negocio con el Grupo Nueva Pescanova a través del referido Canal de Cumplimiento.
2. Se puede hacer uso del Canal de Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova a través de los formularios de Consulta y Denuncia habilitados en la herramienta tecnológica *Whistleblower* del Grupo Nueva Pescanova a la que se puede acceder por los enlaces expresamente habilitados a tal fin en las páginas web titularidad del Grupo.
3. Todas las comunicaciones que se efectúen a través del Canal de Cumplimiento quedarán sujetas a las previsiones contenidas en el Reglamento del Canal de Cumplimiento y, para las Consultas y Denuncias que se presenten a través de la herramienta tecnológica del Canal, a la Política de Privacidad de *WhistleBlower* del Grupo Nueva Pescanova, que los usuarios habrán de aceptar expresamente con carácter previo a enviar su comunicación.

Artículo 16. *La Unidad de Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova*

1. La Unidad de Cumplimiento es el órgano corporativo y centralizado del Grupo Nueva Pescanova designado por su órgano de administración como *Responsable del Sistema Interno de Información*, la cual se rige por su propio reglamento interno de funcionamiento (Reglamento de la Unidad de Cumplimiento).
2. La Unidad de Cumplimiento es un órgano colegiado de carácter interno y permanente integrado por tres (3) miembros, dotado de facultades de iniciativa, autonomía e independencia de actuación, con competencias y medios personales y materiales para velar por el cumplimiento del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento (Compliance) establecido en el Grupo Nueva Pescanova.
3. El Director de la Unidad de Cumplimiento es el miembro de la Unidad en que se han delegado las facultades de gestión del Canal de Cumplimiento (esto, de recepción de las Consultas y Denuncias) y tramitación de los Expedientes que se deriven de las comunicaciones recibidas a través del mismo, en los términos y bajo las normas de tramitación previstas en el Reglamento del Canal de Cumplimiento.

Artículo 17. *Principios informadores del Canal de Cumplimiento*

1. Todos los usuarios del Canal de Cumplimiento (*Informantes*) habrán de actuar conforme a los principios de veracidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe, estando prohibida su utilización con fines distintos a los de velar y asegurar el cumplimiento de los compromisos de ética empresarial, integridad institucional y cumplimiento normativo del Grupo Nueva Pescanova y, en este ámbito, la adecuada interpretación, aplicación y cumplimiento de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor.
2. El Informante del Canal de Cumplimiento *colaborará* diligentemente y de buena fe con la Unidad de Cumplimiento, prestándole la ayuda necesaria y facilitándole la información que se le pudiera solicitar para una correcta y adecuada tramitación del Expediente que se inicie a resultas de la comunicación remitida.
3. El Canal de Cumplimiento se utilizará de forma racional y prudente: (i) Descartando que no existen otras

vías o medidas alternativas de comunicación válidas, adecuadas y suficientes para la resolución del asunto de que trate; (ii) Absteniéndose de sustentar informaciones en meras conjeturas, lucubraciones, sospechas o rumores; y, en fin, (iii) Nunca con fines espurios, falsarios, inveraces o fraudulentos.

4. Se garantiza el anonimato de los Informantes que opten por no identificarse, sin que en ningún momento se les pueda requerir que lo hagan o que faciliten datos que los pudieran hacer, directa o indirectamente, identificables. A las comunicaciones anónimas se les dará exactamente el mismo tratamiento y tramitación que a las comunicaciones en las que el Informante opta por identificarse.
5. La Unidad de Cumplimiento garantiza, en todo caso, la **confidencialidad** de los datos identificativos del Informante del Canal, los cuales no serán revelados a terceras personas, salvo en los casos en los que exista una obligación legal de hacerlo o así esté expresamente previsto en el Reglamento del Canal de Cumplimiento y/o en la Política de Privacidad de *WhistleBlower* del Grupo Nueva Pescanova. Este deber de confidencialidad también aplicará a cualquier otra información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, la identidad del Informante, así como a las actuaciones que se desarrollen para la gestión y tramitación del Expediente que se incoe por la Unidad de Cumplimiento.
6. Se garantiza igualmente la **prohibición de adoptar cualquier tipo o forma de represalia** (directa o indirecta, por acción u omisión, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia) frente a cualquier persona que haga uso del Canal de Cumplimiento, en los términos y del modo en que se prevé en el Reglamento del Canal de Cumplimiento.
7. Se **protegerán adecuadamente los datos personales objeto de tratamiento** a través del Canal de Cumplimiento (cualquiera que sea el cauce de comunicación del Canal empleado por el Informante), los cuales tendrán lugar con escrupuloso respeto y cumplimiento de la normativa de protección de datos personales que resulte de aplicación en cada caso, pero específicamente del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE* (Reglamento General de Protección de Datos), de la *Ley Orgánica [española] 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y de la *Ley [española] 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.
8. Se garantiza el respeto a los derechos de **tutela efectiva, necesidad y proporcionalidad, imparcialidad, audiencia y contradicción, presunción de inocencia y protección del honor, y el secreto de las comunicaciones e intimidad**, en los términos indicados en el Reglamento del Canal de Cumplimiento.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Aprobación, vigencia y modificación

1. La primera versión de esta Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova fue aprobada por el Comité Ejecutivo (COMEX) del Grupo Nueva Pescanova, a propuesta del Director de la Unidad de Cumplimiento, en su Reunión de fecha 23 de marzo de 2017 celebrada en su sede social de Chapela (Redondela – Pontevedra – España), estando vigente para todo el Grupo Nueva Pescanova desde ese día.
2. Cualquier modificación de esta Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova habrá de ser aprobada por el Comité Ejecutivo (COMEX), a propuesta del Director de la Unidad de Cumplimiento. La versión vigente en cada momento será la consignada oportunamente en el cuadro de Control de modificaciones del artículo siguiente.

Artículo 19. Control de modificaciones

Versión	Resumen modificación	Promotor modificación	Órgano aprobación modificación	Fecha aprobación modificación
v_1	Aprobación inicial de esta Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova.	Director de la Unidad de Cumplimiento	Comité Ejecutivo (COMEX)	23/03/2017
v_2	Modificación del título del Capítulo I que pasa a denominarse "DISPOSICIONES GENERALES" / Modificación del Capítulo III relativo al "Canal Ético del Proveedor", que pasa a denominarse "EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA" (adaptación a la nueva configuración del Canal de Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova / Creación de un último artículo relativo al Control de Modificaciones.	Director de la Unidad de Cumplimiento	Comité de Dirección	05/05/2025

ANEXO. Declaración Responsable de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova

Don/Doña _____, con documento de identidad/pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la mercantil _____, con número de identificación fiscal _____, en calidad de _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se me ha hecho entrega de la Carta Ética y Social del Proveedor del Grupo Nueva Pescanova, la cual conozco y acepto expresamente y sin reservas, comprometiéndome a respetarla, cumplirla y hacerla cumplir entre mis empleados, colaboradores y, en su caso, subcontratistas que presten servicios o realicen suministros a cualquier empresa del Grupo Nueva Pescanova.
- Que ni el que suscribe, ni en su caso la mercantil a la que represento, ni sus administradores o representantes legales, vigente su cargo o representación, han sido condenados mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, trata de seres humanos, tráfico ilegal de órganos humanos, relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, apropiación indebida, estafa, publicidad engañosa, falsedad documental o contable, corrupción pública o privada, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, tráfico ilegal de mano de obra, emigración fraudulenta, contra la salud pública, de promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra las personas, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que el que suscribe o la mercantil a la que represento se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes que le resultan de aplicación, en los términos previstos en el artículo 6 de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor.
- Que ni el que suscribe o la mercantil a la que represento, ni sus administradores o representantes legales, ni sus empleados, profesionales o colaboradores, se encuentran incurso en ninguna situación de potencial conflicto de interés en los términos previstos en el artículo 8 de Nuestra Carta Ética y Social del Proveedor.
- (Rellenar si aplica) Que el que suscribe o la mercantil a la que represento, sus administradores o representantes legales, sus empleados, profesionales o colaboradores, comunican las siguientes situaciones de conflicto (o potencial conflicto) de interés:
 - Tipo de conflicto (persona afectada):
_____.
 - Tipo de conflicto (persona afectada):
_____.
 - Tipo de conflicto (persona afectada):
_____.

Fecha	Denominación del Proveedor	CIF del Proveedor	Nombre de su Representante Legal / Número de su Documento Nacional de Identidad	Sello y Firma

CONTACTO

https://www.nuevapescanova.com/canal_denuncias
unidad.cumplimiento@nuevapescanova.com

